



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 19 de febrero de 2020

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 3 /2020**

**VISTO:**

El Expediente SAAJ A-01-37627-9/2019 s/ Caja Chica Especial de Biblioteca: Solicitud Nota SISTEA N° 3827/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1/2 el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia solicitó a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional arbitrar los mecanismos necesarios para la adquisición de material bibliográfico de *"2 ejemplares de Quadri, Gabriel H. Cuantificación Del Daño 2017 - Thomson Reuters, 2 ejemplares de Díaz Solimine, Omar Luis, La Prueba En El Proceso Civil 2013 - Editorial La Ley, 2 ejemplares de Palacio, Lino E.; Camps, Carlos E.(Actualizador) Derecho Procesal Civil 2017 - Editorial La Ley, 2 ejemplares de Quadri, Gabriel H. Derecho Procesal En El Código Civil Y Comercial De La Nación 2017 - Editorial La Ley, 2 ejemplares de Tawil, Guido Santiago Responsabilidad del Estado 2019 - Editorial Abeledo Perrot, 2 ejemplares de José L. Altube y Carlos A. Rinaldi Baremo general para el fuero civil - Tablas orientativas para cálculo de incapacidades. Editorial El Dial."*

Que a fs. 4 la Dirección de Apoyo Operativo manifestó *"El material solicitado se encuentra en la planilla adjunta en la NOTA N° 3827/19 – SISTEA y cabe destacar que es de gran demanda por parte de los usuarios."*

Que a fs. 5 se dispuso invitar a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna de este Consejo a ejercer el control concomitante del mismo.

Que a fs. 9/19 se requirió a diferentes editoriales la cotización de las obras solicitadas por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia.

Que la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional indicó *"... atento a que se encuentra próximo a vencer el mantenimiento de la oferta de la Editorial Thomson Reuters, envíese mail a la misma a fin de solicitarle prórroga de dicho vencimiento.-"*. A fs. 22 la oferente prorrogó su propuesta hasta el 28/02/2020, y a fs. 25 dicha Secretaría manifestó *"Atento que conforme los presupuestos obrantes adjuntos n° 3347/20 y n° 4563/20 el*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*monto total de la compra excede los topes previstos para la adquisición a través de Caja Chica Especial de Biblioteca conforme artículo 3 de la Res. Pres. CAFITIT N° 35/2013 y su modificatoria Res. Pres. C.A.G.I.M N° 105/2014, y conforme las razones esgrimidas a la Nota n° 3827/19, remítase el presente expediente al Sr. Administrador General del Poder Judicial a fin de que por su intermedio se arbitren los mecanismos para impulsar la compra mediante la vía que considere adecuada o bien autorizar excepcionalmente su adquisición a través de la Caja Chica Especial referida. Sirva lo proveído de atenta nota de remisión.-“.*

Que la Oficina de Administración y Financiera tomó conocimiento de lo actuado y solicitó la intervención de ésta Comisión.

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3 delegó en ésta Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también, la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la cuestión en debate implica la disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por lo tanto, la Comisión es competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 42 inc. 4).

Que la oferta que motiva esta intervención tiene una validez acotada, ya que ha sido prorrogada y vence el 28/02/2020, por lo tanto, es conveniente su inmediata atención.

Que a través de la Resolución Presidencia CAFITIT N° 35/2013 se aprobó el Régimen de Caja Chica Especial de Biblioteca.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que el Artículo 1° del reglamento dispone, *“la Caja Chica Especial de Biblioteca está destinada a asegurar la actualización permanente del acervo bibliográfico de la Biblioteca “Alfredo Colmo” del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Sólo se utilizará para adquirir material bibliográfico novedoso, así como publicaciones agotadas, incunables o de difícil obtención.”*.

Que a su vez, el artículo 3° modificado por Res. Pres. CAGyMJ N° 105/2014, establece los límites previstos para dichas adquisiciones estableciendo que, *“ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar el monto dos mil (2.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095).”*.

Que conforme surge del art. 27 inc. b) de la ley 6281 que aprobó el presupuesto del ejercicio 2020, el valor de la unidad de compra es de Pesos Treinta (\$ 30). Por lo tanto, el tope para las adquisiciones ejecutadas con la caja chica especial de la Biblioteca es de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000).

Que los presupuestos obtenidos por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional ascienden a Pesos Ciento Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco con 56/100 (\$ 105.795,56 –Editorial La Ley-) y Pesos Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho (\$ 3.418 –Editorial Ad Hoc-), por lo tanto, el monto de la adquisición en cuestión supera el tope del art. 3 de la Res. Presidencia CAGyMJ N° 105/2014.

Que en el expediente que motiva esta intervención el área técnica competente manifestó que la presente adquisición, tiene como objetivo mantener actualizado el acervo bibliográfico.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictaminó en varias oportunidades que ésta Comisión puede autorizar excepcionalmente la adquisición de bienes mediante el régimen especial mencionado.

Que a los efectos de facilitar la adquisición de insumos cuya necesidad es planteada por el área que tiene a su cargo la custodia y gestión del acervo bibliográfico del Poder Judicial, resulta conveniente autorizar excepcionalmente a superar el límite previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. Pres. CAFITIT N° 35/2013 y su modificatoria Res. Pres. CAGyMJ N° 105/2014 (2.000 u.c.)

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**LA PRESIDENCIA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar excepcionalmente a superar el límite previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. Pres. CAFITIT N° 35/2013 y su modificatoria Res. Pres. CAGyMJ N° 105/2014, para la adquisición solicitada mediante Nota 3827/19 SISTEA.

Artículo 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, y oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 3 /2020**

**Alberto Biglieri**